

Ciudad de México, a 08 de diciembre de 2023

DICTAMEN POR EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ETAPAS CORRESPONDIENTES AL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA CONSEJERA O EL CONSEJERO ELECTORAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE NUEVO LEÓN Y SE ANALIZA LA IDONEIDAD DE LA PERSONA ASPIRANTE PARA INTEGRAR EL MÁXIMO ÓRGANO DE DIRECCIÓN DE DICHO ORGANISMO PÚBLICO LOCAL

Una vez concluidas las etapas del Proceso de selección y designación de la Consejera o el Consejero Electoral del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales propone a la **C. ESQUIVEL QUINTERO ALEJANDRA** como la persona aspirante que podría ocupar una Consejería Electoral del máximo órgano de dirección de dicho Organismo Público Local.

DESARROLLO DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN

A. CONVOCATORIA PÚBLICA

En cumplimiento de los artículos 101, párrafo 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (en adelante Ley General) y el artículo 10 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y remoción de las y los consejeros presidentes y las y los consejeros electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales (en adelante Reglamento para la designación), el 25 de agosto de 2023, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG520/2023 por el que emitió la convocatoria para el Proceso de selección y designación de la Consejera o el Consejero Electoral del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León.

En la base Sexta de la Convocatoria se estableció que, en caso de registrarse personas de género no binario, en reconocimiento de sus derechos humanos, políticos y electorales, éstas no serían consideradas en alguno de los géneros, sin embargo, para efectos del cumplimiento del principio de paridad de género, se contabilizarían en el porcentaje correspondiente a los hombres, de forma tal que se garanticen las reglas de paridad en cada una de las etapas.

Asimismo, en caso de registrarse personas trans se contabilizarían en el género con el que se identifiquen, para efectos del cumplimiento del principio de paridad de género.

B. REGISTRO DE ASPIRANTES

Conforme a las Bases Cuarta y Sexta de la Convocatoria para la entidad de Nuevo León, se habilitaron los formatos de registro del 25 de agosto al 18 de septiembre de 2023 y quienes concluyeron el llenado de dichos formatos recibieron una contraseña de acceso al Sistema de Registro de Aspirantes, el cual se habilitó del 25 de agosto al 22 de septiembre de 2023 para que cada aspirante cargara los formatos y la documentación referida en la Base Tercera de la Convocatoria.

Una vez cargada la documentación en el sistema, se generó un “Acuse de recibo de documentación” con la descripción de la información y documentación enviada, mismo que cada aspirante imprimió, firmó y remitió digitalizado en formato PDF a la Unidad Técnica de Vinculación, a través del correo electrónico.

La Unidad Técnica revisó la documentación proporcionada por las personas aspirantes y en aquellos casos en los que se detectó algún documento faltante o inconsistente, se requirió subsanar la omisión en un lapso no mayor a 24 horas, a través del correo electrónico registrado.

Al efecto, en Nuevo León se recibieron 60 solicitudes, 18 de mujeres y 42 de hombres.

C. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS LEGALES

En cumplimiento del numeral 1 de la Base Sexta de la Convocatoria, el Secretario Técnico de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales puso a disposición de las y los Consejeros Electorales del Instituto, los expedientes en formato electrónico de las personas aspirantes que se registraron.

Mediante Acuerdo INE/CVOPL/04/2023 la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales aprobó el número de aspirantes que cumplieron con los requisitos legales y accedieron a la etapa de examen de conocimientos, que para el caso de Nuevo León fueron 54, 15 mujeres y 39 hombres. Por lo tanto, 6 personas no cumplieron alguno de los requisitos.

D. EXAMEN DE CONOCIMIENTOS Y COTEJO DOCUMENTAL

Las personas aspirantes que cumplieron con los requisitos legales se convocaron a la aplicación de un examen de conocimientos, mismo que tuvo verificativo el 14 de octubre de 2023 en la modalidad “Examen desde casa”.

Para el caso de Nuevo León, de las 54 personas programadas a la aplicación, 49 presentaron la prueba.

La información respecto de las personas aspirantes convocados a la aplicación del examen, así como los horarios y la sede habilitada para quienes solicitaron apoyo de la Junta Local del INE, se publicó de manera oportuna en el portal de Internet del Instituto www.ine.mx y en los estrados de los órganos desconcentrados del Instituto Nacional Electoral.

De acuerdo con la Convocatoria, se estableció que pasarían a la siguiente etapa las 15 aspirantes mujeres y 15 aspirantes hombres que obtengan la mejor calificación, siempre y cuando ésta sea igual o mayor a seis. En caso de empate en la posición número 15, accederán las personas aspirantes que se encuentren en este supuesto.

La aplicación y evaluación del examen de conocimientos estuvo a cargo del Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A.C (CENEVAL), institución de reconocido prestigio en la elaboración y aplicación de exámenes de ingreso a nivel medio superior.

El 19 de octubre de 2023, en reunión de trabajo privada de la Comisión de Vinculación, CENEVAL entregó los resultados del examen de conocimientos aplicado en Nuevo León, informando que 24 aspirantes aprobaron el examen de conocimientos, 8 mujeres y 16 hombres.

Acorde con lo establecido en la Base Sexta, numeral 3 de la Convocatoria, las personas aspirantes que no hubiesen accedido a la siguiente etapa, tuvieron hasta las 18:00 horas del 20 de octubre de 2023, para solicitar por escrito mediante correo electrónico o ante la Unidad Técnica de Vinculación, la revisión de examen. Dichas revisiones tuvieron verificativo el 23 de octubre de 2023.

Cabe precisar que se presentaron dos solicitudes de revisión de examen de conocimientos, para quienes se confirmó su calificación.

En cumplimiento del artículo 18, numerales 8 y 9 del Reglamento para la designación, las personas aspirantes que acreditaron la etapa de examen de conocimientos y accedieron a la etapa de ensayo, debieron acudir el 24 de octubre de 2023 a la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Nuevo León o a la Junta Local más cercana a su domicilio para realizar el cotejo documental.

E. ENSAYO

Fueron aplicables los Lineamientos para la aplicación y evaluación del ensayo que presentarán las y los aspirantes que obtengan la mejor puntuación en el examen de conocimientos, aprobados el 22 de julio de 2021, mediante Acuerdo INE/CG1417/2021, por disposición de la Base Sexta, numeral 4, de la Convocatoria aprobada a través del Acuerdo INE/CG520/2023.

De conformidad con lo dispuesto en el punto Segundo de los citados lineamientos, y la Base Sexta, numeral 3 de la Convocatoria aprobada, las 24 personas aspirantes que acreditaron el examen de conocimientos y realizaron el cotejo documental, fueron programadas para presentar un ensayo el día 28 de octubre de 2023, bajo la modalidad a distancia.

La aplicación y evaluación del ensayo estuvo a cargo del Colegio de México, A.C. (COLMEX).

El 14 de noviembre de 2023, el COLMEX hizo entrega de los resultados de dicha aplicación, en cumplimiento de los Lineamientos, haciendo del conocimiento de la Comisión de Vinculación que 17 aspirantes, 5 mujeres y 12 hombres, accedieron a la siguiente etapa, correspondiente a la valoración curricular y entrevista.

De acuerdo con lo anterior, en términos de la Base Sexta, numeral 4 de la Convocatoria aprobada y el punto Décimo Primero de los Lineamientos para la aplicación y evaluación del ensayo, los resultados del ensayo se publicaron en el portal de Internet del Instituto www.ine.mx el 14 de noviembre de 2023.

En cumplimiento de lo dispuesto por el punto Décimo Primero de los Lineamientos para la aplicación y evaluación del ensayo, quienes fueron dictaminados como “no idóneos”, recibieron una notificación por correo electrónico con el detalle de sus tres calificaciones finales tanto en la escala de letras, como en la escala numérica, quienes tuvieron hasta las 18:00 horas del 15 de noviembre de 2023 para solicitar por correo electrónico o ante la Unidad de Vinculación, la revisión de su ensayo.

Cabe precisar que para la entidad en concreto se recibieron dos solicitudes de revisión, las cuales obtuvieron un dictamen "no idóneo" por lo que les fue ratificada la calificación.

F. VALORACIÓN CURRICULAR Y ENTREVISTA

La valoración curricular y entrevista serán consideradas una misma etapa, conforme a lo establecido en el artículo 21 del Reglamento y la Base Sexta, numeral 5 de las Convocatorias aprobadas mediante Acuerdo INE/CG520/2023. En términos de lo dispuesto por el artículo 7, párrafo 3, del Reglamento, se incluyó en esta etapa la aplicación del instrumento de evaluación denominado “Prueba de competencias gerenciales”.

En la etapa de valoración curricular y entrevista se identifica que el perfil de las personas aspirantes se apegue a los principios rectores de la función electoral y cuenten con las competencias gerenciales indispensables para el desempeño del cargo.

Fueron aplicables en esta etapa los Criterios para realizar la valoración curricular y entrevista de las personas aspirantes que acceden a dicha etapa, aprobados mediante acuerdo INE/CG607/2023.

De conformidad con la Base Sexta, numeral 5 de la Convocatoria, así como los Criterios para realizar la valoración curricular y entrevista, referidos en el párrafo anterior, previo al desahogo de las entrevistas, las 17 personas aspirantes que accedieron a la etapa de valoración curricular y entrevista presentaron una prueba en línea de competencias gerenciales, la cual fue aplicada por la Unidad de Evaluación Psicológica Iztacala, de la Facultad de Estudios Superiores Iztacala, de la Universidad Nacional Autónoma de México (UEPI-UNAM), el 18 de noviembre de 2023.

Dicha prueba tiene el fin de proporcionar información objetiva sobre el grado de compatibilidad entre el perfil de las personas aspirantes y las competencias clave requeridas para el desempeño del cargo: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad.

El 28 de noviembre de 2023, en reunión de trabajo de la Comisión de Vinculación, la UEPI-UNAM hizo entrega de los resultados obtenidos por las personas aspirantes en la prueba de competencias gerenciales. A partir de la publicación, las personas aspirantes tuvieron hasta las 18:00 horas del día siguiente (tiempo del centro), para solicitar la revisión de los resultados obtenidos en la prueba, a través del correo electrónico revisiones.utvopl@ine.mx; es el caso que no se recibieron solicitudes de revisión.

Posteriormente, mediante acuerdo INE/CVOPL/05/2023, del 27 de noviembre de 2023, la Comisión de Vinculación con Organismos Públicos Electorales Locales, aprobó la conformación de tres grupos integrados por las y los Consejeros Electorales del Consejo General de este órgano electoral, así como el calendario para el desahogo de la etapa de valoración curricular y entrevista. Los grupos se integraron de la siguiente manera:

Grupo	Consejeras y Consejeros Electorales
1	Consejera Presidenta Guadalupe Taddei Zavala Consejero Electoral Arturo Castillo Loza Consejero Electoral José Martín Fernando Faz Mora Consejera Electoral B. Claudia Zavala Pérez
2	Consejera Electoral Norma Irene De la Cruz Magaña Consejero Electoral Uuc-kib Espadas Ancona Consejero Electoral Jorge Montaña Ventura Consejera Electoral Dania Paola Ravel Cuevas
3	Consejera Electoral Carla Astrid Humphrey Jordán Consejero Electoral Rita Bell López Vences Consejero Electoral Jaime Rivera Velázquez

Una vez conformados los grupos, en apego a lo establecido en el Acuerdo INE/CG607/2023, mediante el cual se emitieron los Criterios para realizar la valoración curricular y entrevista, se llevó a cabo dicha etapa.

Es de precisar que mediante oficio de fecha 1 de diciembre de 2023, el Consejero Electoral Uuc-kib Espadas Ancona informó que derivado de la atención de compromisos institucionales estaría imposibilitado para estar presente en el desahogo de las entrevistas.

Ahora bien, en estos Criterios se estableció la forma en la cual serían calificadas las personas aspirantes conforme a la siguiente ponderación:

Aspectos por valorar	Ponderación
Competencias gerenciales	10%
Valoración curricular	30%
Entrevista	60%

El 10% se obtuvo a partir del resultado obtenido por la persona aspirante en la prueba de competencias gerenciales.

Para obtener el 30% correspondiente a la valoración curricular de las personas aspirantes, se considerarán los siguientes aspectos:

- El 25% para historia profesional y laboral.
- El 2.5% para participación en actividades cívicas y sociales
- El 2.5% para experiencia en materia electoral

En cuanto al 60% de la entrevista, se obtiene a partir de la valoración de cada competencia por evaluar:

- Liderazgo: 12%
- Comunicación: 12%
- Trabajo en equipo: 12%
- Negociación: 12%
- Profesionalismo e integridad: 12%

El día 4 de diciembre de 2023 se llevaron a cabo las entrevistas de manera virtual, a través de una transmisión y recepción simultánea de audio y video mediante el uso de las tecnologías de la información.

De manera previa a la realización de las entrevistas, una persona aspirante informó mediante correo electrónico su desistimiento al proceso de selección y designación, por lo que no se presentó a la entrevista.

En términos del artículo 22, numeral 7 del Reglamento para la designación, las entrevistas fueron grabadas íntegramente en video, y una vez concluido el periodo de realización, las mismas se publicaron y están disponibles para su consulta en el portal del Instituto www.ine.mx

Las entrevistas fueron observadas en tiempo real por las Consejerías Electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, las representaciones del poder legislativo y de los partidos políticos ante el Instituto, a través del enlace a la visualización virtual que la Secretaría Técnica de la Comisión les proporcionó para tal efecto.

Las calificaciones otorgadas por cada Consejera y Consejero electoral a las 16 personas entrevistadas, 5 mujeres y 11 hombres, fueron asentadas en las cédulas individuales de valoración curricular y entrevista, con las que se conformó una cédula integral de cada persona aspirante.

OBSERVACIONES DE LAS REPRESENTACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y LAS CONSEJERÍAS DEL PODER LEGISLATIVO

El 14 de noviembre de 2023, en cumplimiento de la Base Sexta, numeral 4 de la Convocatoria, y a lo establecido en el artículo 23 del Reglamento para la designación, la Presidencia de la Comisión de Vinculación remitió a las representaciones de los partidos políticos y consejeros del Poder Legislativo del Consejo General, los nombres de las

personas aspirantes que accedieron a la etapa de entrevista y valoración curricular para que presentaran por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes ante la misma Comisión, las observaciones y comentarios que consideraran convenientes respecto de cada aspirante.

En atención a lo señalado en el párrafo anterior, el 20 de noviembre, mediante correo electrónico, el partido político Morena remitió observaciones respecto de una persona aspirante de la entidad de Nuevo León, sin embargo, no se trata de quien se presenta en este dictamen.

REMISIÓN DE LA PROPUESTA AL CONSEJO GENERAL

Una vez concluida la etapa de valoración curricular y entrevista se procedió a la elaboración de la propuesta de la persona candidata a ocupar el cargo en una Consejería Electoral del órgano superior de dirección del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León.

En términos del artículo 24, numeral 1, del Reglamento, en caso de determinar que la persona que ocupará el cargo será una mujer, la Comisión de Vinculación podrá poner a consideración del Consejo General la propuesta únicamente con el nombre de la persona que ocupará la vacante, por lo que, a continuación, se presentan los elementos a partir de los cuales se determinó la idoneidad y capacidad de quien se propone.

ANÁLISIS INDIVIDUAL RESPECTO DE LA IDONEIDAD DE LA PERSONA ASPIRANTE PROPUESTA EN ESTE DICTAMEN

C. ESQUIVEL QUINTERO ALEJANDRA CONSEJERA ELECTORAL (7 AÑOS)

En primera instancia, debe señalarse que la **C. ESQUIVEL QUINTERO ALEJANDRA** dio cumplimiento a cada uno de los requisitos exigidos en la normatividad porque:

- Demostró tener ciudadanía mexicana y estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
- Presentó documentación comprobatoria de ser persona originaria de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses.
- Acreditó tener inscripción en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.
- Tiene más de 30 años al día de la designación.
- Posee al día de la designación título profesional de nivel licenciatura con antigüedad mínima de cinco años.
- Goza de buena reputación y no ha sido persona condenada por delito alguno.
- No ha sido persona registrada a una candidatura ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación.

- No desempeña ni ha desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación.
- No cuenta con inhabilitación para ejercer cargo público en cualquier institución pública federal o local.
- No se ha desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación, como de las entidades federativas, ni en Subsecretaría u Oficialía Mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No es titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, ni Gubernatura, ni Secretaría de Gobierno o su equivalente a nivel local. No es titular de la Presidencia Municipal, Sindicatura o Regiduría o dependencia de los Ayuntamientos.
- No ha sido persona designada por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral para ocupar una Consejería Electoral o la Presidencia del Organismo Público Local Electoral de Nuevo León o de cualquier otra entidad federativa.
- No ha sido persona condenada o sancionada mediante Resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público.
- No ha sido persona condenada o sancionada mediante Resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal.
- No tiene inscripción o registro vigente como persona deudora alimentaria morosa.

Para la comprobación de dichos requisitos, al momento de su registro, presentó la digitalización de los siguientes documentos:

- Acta de nacimiento certificada, expedida por el Registro Civil de Nuevo León, mediante la cual acredita haber nacido en dicha entidad y cuya fecha de nacimiento permite identificar que al día de la designación tiene 33 años.
- Copia de la credencial para votar vigente hasta 2026;
- Copia del comprobante de domicilio;
- Copia certificada de la cédula profesional de Licenciatura en Derecho, expedida el 17 de febrero de 2012, por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública;
- Currículum Vitae con firma autógrafa;
- Resumen curricular, con firma autógrafa de fecha 8 de septiembre de 2023;
- Declaración bajo protesta de decir verdad con firma autógrafa de fecha 8 de septiembre de 2023;
- Formato 3 de 3 contra la violencia política, respectivo a las personas que aspiran al cargo de consejera o consejero electoral de los Organismos Públicos Locales, con firma autógrafa de fecha 7 de septiembre de 2023.

Ahora bien, de la documentación entregada con motivo de la solicitud de registro se lleva a cabo la revisión curricular, sin embargo, cabe aclarar que esta autoridad electoral en estricto apego al principio de exhaustividad corroboró la información proporcionada para brindar mayor certeza al proceso de designación.

Del análisis de la documentación proporcionada por la **C. ESQUIVEL QUINTERO ALEJANDRA** se desprende que su trayectoria y formación profesional son un valor fundamental que fortalecerá los trabajos del máximo órgano de dirección del Organismo Público Local y es muestra de los conocimientos y herramientas con los que cuenta para el desempeño del cargo, aunado a ello, su trayectoria profesional permite observar la experiencia adquirida y sus áreas de desarrollo, además de considerar aspectos como su experiencia electoral o la participación en actividades cívicas y sociales, como elementos que dan una formación integral a la persona y la perfilan como la persona idónea para ocupar el cargo.

A continuación, se detallan estos aspectos profesionales.

Formación y/o Trayectoria Académica

- Licenciada en derecho por la Universidad Autónoma de Nuevo León, que acredita con la copia certificada de la cédula profesional de de Licenciatura en Derecho, expedida el 17 de febrero de 2012, por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.
- Maestría en Derecho Penal y Sistema Acusatorio, en la Universidad Autónoma de Nuevo León, del 2012 al 2013, obteniendo el certificado de estudios correspondiente, de conformidad con lo manifestado en su currículum vitae.

Trayectoria académica y docente:

- Expositora en el Diplomado de “Fortalecimiento de las mujeres hacia un liderazgo político”, del Instituto de la Mujeres en Nuevo León, en mayo de 2023.
- Ponente en el Encuentro Nacional sobre “El delito de violencia política contra las mujeres en razón de género, su efectividad, complejidad y retos”, de la Asociación Mexicana de Fiscales Electorales y la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales, en abril de 2023.
- Ponente en el Foro Nacional “A ocho años de la publicación de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, análisis, perspectiva y desafíos, de la Fiscalía General de la República y FISEL, en marzo de 2023.
- Participante en el Foro Internacional “Fortalecimiento de Capacidades Policiales 2022”, del FBI, en febrero de 2022.
- Participante en el curso de “Preparación para la evaluación de desempeño del personal capacitador del Sistema de Justicia Penal”, de agosto a octubre de 2021.
- Juez en juicio oral en simulación de audiencia en el concurso “Técnicas de Litigación Oral Penal” de la Facultad de Derecho y Criminología de la Universidad Autónoma de Nuevo León, en abril de 2021.
- Instructora en el “Programa de capacitación dirigido a funcionarios del Poder Judicial del Estado de Nuevo León”, del Consejo de la Judicatura del Estado de Nuevo León, en marzo de 2021.

- Exponente en la exposición de “Delitos Electorales” de la Universidad de Ciencias de la Seguridad del Estado de Nuevo León, en septiembre de 2019.
- Disertante en foro de la “Semana Nacional de Acceso a la Justicia”, de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en junio de 2019.
- Instructora en el curso “Delitos Electorales. Criterios jurisdiccionales en delitos electorales”, del Consejo de la Judicatura del Estado de Nuevo León, en junio de 2018.

Publicaciones

- Delitos cometidos por cualquier persona en el libro Glosario Electoral, Editorial Tirant Lo Blanch, de fecha 22 de noviembre de 2022.
- Artículo 9, Fracciones VI, VII, VIII, IX y X en Ley General en Materia de Delitos Electorales Comentada, Editorial Tirant Lo Blanch, de fecha 27 de mayo de 2021.

Trayectoria profesional

Se ha desempeñado en los puestos y periodos siguientes:

- Directora Jurídica en la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales de Nuevo León, a partir del 1 de junio de 2023.
- Coordinadora de Investigación de Procesos Penales en la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales de Nuevo León, del 22 de junio de 2018 al 31 de mayo de 2023.
- Coordinadora de Amparos en la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales de Nuevo León, del 3 de mayo al 21 de junio de 2018.
- Coordinadora de Gestión Judicial del Juzgado de Ejecución de Sanciones Penales del Estado, en el Poder Judicial del Estado de Nuevo León, del 15 de octubre de 2017 al 2 de mayo de 2018.
- Secretario de Primera Instancia en el Poder Judicial del Estado de Nuevo León, del 8 de agosto de 2013 al 15 de octubre de 2017.

Experiencia Electoral

- Directora Jurídica en la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales de Nuevo León, a partir del 1 de junio de 2023.
- Coordinadora de Investigación de Procesos Penales en la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales de Nuevo León, del 22 de junio de 2018 al 31 de mayo de 2023.
- Coordinadora de Amparos en la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales de Nuevo León, del 3 de mayo al 21 de junio de 2018.

Es de destacar que, de la valoración de la idoneidad y capacidad de la persona aspirante, se puede advertir que cuenta con las características y los atributos particulares para ser designada como Consejera Electoral del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León, quien cumple con las exigencias siguientes:

- Cuenta con el nivel profesional exigido como requisito para ocupar la consejería del Organismo Público Local Electoral: tiene grado de Licenciatura.
- Tiene los conocimientos en materia electoral que se requieren para el desempeño del cargo, lo que se demostró con los resultados obtenidos en el examen de conocimientos en materia electoral que aplicó el CENEVAL, A.C.
- Demostró contar con los conocimientos, poseer las aptitudes y la capacidad para desempeñarse en una consejería electoral del Organismo Público Local Electoral de Nuevo León.
- No está impedida para desempeñar el cargo, ya que, además de haberse acreditado el cumplimiento de los requisitos legales, haber acreditado todas y cada una de las etapas del procedimiento de selección, no cuenta con pena o sanción que la inhabilite para el desempeño del cargo.
- Se cumple con lo mandado por las disposiciones legales aplicables al procurarse una integración paritaria del Organismo Público Local Electoral de Nuevo León.

Cabe destacar la evaluación que la persona obtuvo en cada una de las etapas del proceso y a través de las cuales demostró tener los conocimientos y las habilidades requeridas para formar parte del máximo órgano de dirección del Organismo Público Local Electoral de Nuevo León.

**Calificaciones obtenidas por la C. ESQUIVEL
QUINTERO ALEJANDRA en cada etapa del proceso**

Examen	7.25			
Ensayo	Letra 1	B	Número 1	69.50
	Letra 2	A	Número 2	84.50
	Letra 3	B	Número 3	69.50
Valoración curricular y entrevista*	Entrevistador 1			88.0
	Entrevistador 2			84.0
	Entrevistador 3			60.5
	Promedio			77.5

*La cédula de valoración curricular y entrevista será publicada en el apartado correspondiente del portal del Instituto www.ine.mx

Aspectos relevantes de la entrevista

En la etapa de valoración curricular y entrevista, el conocimiento teórico y habilidades de análisis ya fueron evaluadas con un examen de conocimiento y un ensayo, a través de los cuales las personas aspirantes demostraron contar con dichos atributos, por lo que, más allá de ello, en la entrevista se busca explorar aspectos particulares de la historia laboral y profesional, elementos como la ética, apego a los principios rectores o cualquier situación que las y los consejeros considere importante, enfocándose en identificar las cinco competencias clave que debe tener una persona idónea para el desempeño del cargo.

Si bien es cierto que, a partir de la prueba de competencias gerenciales que aplicó la UNAM se obtiene información objetiva sobre el nivel de las personas aspirantes en relación con las competencias clave requeridas para el ejercicio del cargo de consejería de OPL, la entrevista implica un acercamiento personal que complementa dicha prueba y permite a cada consejera y consejero observar y percibir elementos y argumentos que les permitan tomar una determinación.

En la entrevista se deja de manifiesto el nivel de aprehensión que cada aspirante tiene sobre las competencias clave, a partir de situaciones experimentadas por la persona, hechos ocurridos en el ámbito electoral local o federal o profesional en una materia distinta, o bien, a partir de casos hipotéticos en los que cada persona demuestre sus fortalezas y habilidades y que permitan pronosticar su desempeño en el cargo.

En este entendido, de la entrevista realizada por la **C. ESQUIVEL QUINTERO ALEJANDRA**, destaca su habilidad discursiva y el dominio de las competencias de liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo.

En el caso concreto de la aspirante, se precisa que la entrevista fue formulada el día 4 de diciembre de 2023 por el **Grupo 3** integrado por las Consejeras Electorales, Carla Astrid Humphrey Jordán, Rita Bell López Vences y, el Consejero Electoral, Jaime Rivera Velázquez.

Fue considerado como el mejor perfil del estado de Nuevo León, debido a que en la entrevista evidenció sus capacidades en los rubros de liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad, ello al responder las preguntas y cuestionamientos que le plantearon el y las entrevistadoras, como se puede advertir del testigo de grabación, disponible en el portal de Internet del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx; aunado a que por sus características personales, formación académica y desempeño profesional resulta un perfil idóneo para ocupar el cargo de Consejera Electoral.

Por tanto, de la entrevista formulada a la **C. ESQUIVEL QUINTERO ALEJANDRA** se puede concluir que el y las entrevistadoras contaron con elementos para obtener información de las características y conductas de la aspirante, ya que señaló los problemas concretos que ha enfrentado durante su desarrollo profesional y que

requirieron de su participación para su solución, destacando sus fortalezas para la conformación del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León.

De dicha entrevista se pueden destacar su liderazgo, comunicación y profesionalismo e integridad, como los mayores atributos en su vida profesional al conocer y dar un análisis completo de la relación entre ambas instituciones (INE-OPL), así como soluciones a cuestionamientos propios de la mejora en el funcionamiento del OPL y del entorno que vive actualmente, destacan las siguientes relatorías:

A la pregunta expresa sobre su primer acercamiento con el derecho electoral, la aspirante refiere que en la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales fungió inicialmente como Coordinadora de Amparo, subsecuentemente como Coordinadora de Investigación de Procesos Penales y actualmente es Titular de la Dirección Jurídica, en los cuales manifiesta haber tenido la oportunidad de encargarse de la integración de carpetas de investigación, la generación de criterios novedosos en el tema de delitos electorales, así como generar investigaciones en violencia política de género.

En cuanto al cuestionamiento sobre uno de sus logros, refiere que dentro de la Fiscalía obtuvo un criterio novedoso al cual le denominaron “Guerra Sucia” en donde se le presentó una carpeta de investigación en el que una mujer denunciaba que estaba siendo coaccionada para votar a favor de un candidato y que le estaban entregando despensas en su casa. Durante la investigación pudo darse cuenta de que el video era ficticio y la persona que le estaba pidiendo el voto era su propia hija. Sin embargo, le llamaba la atención que la gente pudiera estar haciendo ese tipo de acciones sin tener ninguna consecuencia; por lo que propuso a sus superiores cambiar el plan de investigación, en el cual tal como refiere la aspirante los argumentos esenciales eran que si bien era un acto fingido sí estaba vulnerando la función pública electoral en cuanto a la equidad de la contienda, en conclusión manifiesta que la carpeta se presentó ante un juez de control y el juez validó la teoría del caso y vinculó a proceso. Con lo anterior se da cuenta de su competencia para transmitir información de manera clara y efectiva con sus superiores, así como de consensuar soluciones que promuevan alcanzar las metas institucionales.

Se advierte su idoneidad para el desempeño de las funciones propias del cargo con la narrativa en la que refiere que se presentó el caso en el que una mujer hizo todos los actos tendientes a retener credenciales de elector, pero al final no pudo consumir esa retención y otro caso incluso fue en una jornada electoral donde personas estaban queriendo robar una urna, pero no pudieron robar esa urna porque precisamente en ese momento pasaron unos elementos ministeriales que estaban haciendo rondines. Por lo que presenta la teoría del caso enfocada en analizar la intención de los delincuentes electorales que, si bien no pudieron consumir el delito, su intención si era retener una credencial y robar una urna, ambos casos se vincularon a proceso dentro de su carpeta de investigación, lo cual denota su capacidad de liderazgo y negociación.

Sobre el tema de violencia política de género, refiere que se presentó una denuncia de violencia en redes sociales, para lo cual manifiesta que realizó un trabajo colaborativo con otras corporaciones policiacas para localizar a la persona que estaba detrás de ese

perfil. Lo cual denota su capacidad para trabajar en equipo y de crear alianzas que permitan la colaboración para lograr los objetivos institucionales.

Al cuestionamiento sobre cuales podrían ser sus aportaciones al interior del OPL, la aspirante manifiesta que su perfil podría aportar en que continuaría con una visión de protección a los derechos políticos electorales específicamente en cuanto a grupos vulnerables. De igual manera menciona que su experiencia en la Fiscalía le ha permitido visualizar áreas de oportunidad que se podrían implementar dentro del interior del OPL. En primer lugar, en el tema de la violencia política de género, ha identificado que hay procesos que realizan tanto la Fiscalía como el OPL incluso el Tribunal Electoral en los cuales se pudiera estar revictimizando, ya que cuando la víctima acude a las autoridades a presentar los hechos de violencia acude al OPL y luego a la Fiscalía y se le pide narrar exactamente los mismo hechos, manifiesta que en este punto se pudiera crear un instrumento legal que permita que la Fiscalía comparta estos datos con el OPL o el Tribunal Electoral sin que se esté vulnerando el sigilo de las investigaciones, incluso menciona que en este tema hay una jurisprudencia emitida por la Sala Superior que declara inoperante el sigilo de las investigaciones a favor del INE en el tema de fiscalización, lo que llamó su atención ya que se pueden crear convenios interinstitucionales.

En segundo lugar, la de crear herramientas tecnológicas que permitan que este sigilo continúe de la Fiscalía al INE y no vulnerar ni el sigilo ni la presunción de inocencia para las personas investigadas. Otra sugerencia que expresa es que se podría trabajar en la creación de un botón de pánico para aquellas víctimas de violencia política de género que tengan medidas cautelares o que tengan órdenes de protección a su favor, así como crear una unidad de trámite de los procesos sancionadores específicamente que dependa de la Dirección Jurídica, para priorizar este tipo de procesos y dar un servicio de mayor calidad a las víctimas. En el tema del uso de herramientas tecnológicas, le gustaría trabajar en la implementación de procesos digitales sin el uso de papel. Y en el tema de la capacitación, considera que la capacitación continua es muy esencial para el personal. Esta relatoría da cuenta de sus competencias en liderazgo, comunicación, profesionalismo e integridad.

Sobre el conocimiento que expresa respecto de la participación ciudadana, denota su conocimiento en las actividades del OPL y propone que se analicen si se están cumpliendo a cabalidad los objetivos. Y para aumentar la participación crearía convenios interinstitucionales con dependencias de gobiernos como la Secretaría de Igualdad, Instituto de las Personas Adultas Mayores y la Comisión Nacional de Derechos Humanos, ya que tienen campañas de acercamiento con su sector y el OPL pudiera aprovechar este acercamiento para promover sus propias campañas. Con lo anterior se da cuenta de su competencia en el planteamiento de soluciones.

Respecto al cuestionamiento de cuáles serían las prioridades de gastos para que los recursos se utilicen de una manera óptima. Manifiesta que el OPL ha presentado una serie de proyectos enfocados a la participación ciudadana que obviamente es el objetivo primordial dada la cercanía que se tiene con la jornada electoral, le parece un punto importante trabajar con esas campañas que ya se tienen y priorizarlas. Asimismo,

expresa que actualmente se está pasando por una pugna política en el que hubo un pago tardío de recursos, por lo que propone realizar plan de acción inmediata y a futuro para que si estos hechos siguen aconteciendo se tenga un plan establecido. Esta intervención denota su conocimiento sobre la entidad, así como su profesionalismo e integridad

En efecto, del análisis de las respuestas y comentarios que expresó la **C. ESQUIVEL QUINTERO ALEJANDRA** durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados, pues fue puntual y precisa en sus intervenciones, lo que demuestra que posee capacidad de comunicación y liderazgo principalmente.

Lo anterior, porque a juicio de esta autoridad, la comunicación es un elemento *sine qua non* a través del cual puede concebirse el desempeño y actuar no sólo de las o los servidores públicos, sino de cualquier persona; pues es menester que las o los consejeros electorales expresen y emitan mensajes de manera óptima, entablen diálogo con las diferentes autoridades y partidos políticos, conozcan sus necesidades e inquietudes, para que, justamente a través del diálogo, se busquen y alleguen de las posibles soluciones y decisiones correctas. Aunado a ello, la aspirante refirió circunstancias concretas que brindaron al y a las entrevistadoras la oportunidad de verificar que cuenta de manera suficiente con aptitudes de liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad, que implican, entre otros factores, su disposición para trabajar en equipo, tolerancia, resolver conflictos constructivamente en entornos adversos y bajo presión; cualidades que resultan esenciales si se pretende formar parte de un órgano colegiado cuyos integrantes deben mantener una relación cercana con la ciudadanía y construir acuerdos con las y los representantes de los partidos políticos.

Las y los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, realizaron una evaluación al desempeño en la entrevista y también procedieron con una valoración curricular de las personas entrevistadas conforme a los mecanismos de ponderación establecidos.

De acuerdo con lo anterior, el perfil de la **C. ESQUIVEL QUINTERO ALEJANDRA** es idóneo para el desempeño del cargo de Consejera Electoral del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León, pues, además de cumplir con los requisitos establecidos en la norma, cuenta con los conocimientos para cumplir con las funciones inherentes al cargo, apegado a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad que rigen la función pública electoral.

La experiencia de la persona propuesta contribuirá a la toma de decisiones en el seno del órgano colegiado, aunado a la puesta en práctica de sus habilidades de negociación y consenso acreditadas en su trayectoria profesional.

Asimismo, sus conocimientos en Derecho, así como su experiencia en la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales de Nuevo León y el Poder Judicial del estado, coadyuvarán para que, sus actividades se lleven a cabo con profesionalismo, con una visión multidisciplinaria y en apego a las disposiciones legales vigentes, así como

comunicación diligente dentro y fuera del área de competencia de dicho Organismo Público Local.

Las probadas habilidades de negociación, profesionalismo, liderazgo y trabajo en equipo, así como la trayectoria profesional y experiencia electoral de la **C. ESQUIVEL QUINTERO ALEJANDRA** permiten concluir a esta autoridad nacional electoral que su designación fortalecerá la conformación del Organismo Público Local de Nuevo León, con lo cual, resultaría una integración del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León, de 4 consejeras y 2 consejeros electorales, más la Consejera Presidenta.

Por todo lo anterior, se considera que la **C. ESQUIVEL QUINTERO ALEJANDRA** es la persona aspirante que por sus conocimientos, capacidades y competencias resulta idónea para ser designada como Consejera Electoral para integrar el Organismo Público Local de Nuevo León por el periodo de siete años, pues como se ha evidenciado en el presente apartado se acredita su trayectoria y experiencia.

VALORACIÓN INTEGRAL DE LA PERSONA ASPIRANTE PROPUESTA EN RELACIÓN CON LA CONFORMACIÓN ACTUAL DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE NUEVO LEÓN

La convocatoria no se dirigió solamente a especialistas en la materia electoral o personas con una amplia trayectoria en dicha materia, ya sea desde la academia o en la práctica, porque la designación de una Consejería Electoral del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León obedece a la necesidad de completar la integración del órgano máximo de dirección de tal organismo con una persona que acredite contar con conocimientos en materia electoral, con habilidades de argumentación y con competencias en liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación, profesionalismo e integridad, lo cual hiciera factible su designación.

Lo anterior con la finalidad de que en el órgano colegiado se articule la experiencia que pueda aportar quien se ha desempeñado dentro de cuerpos colegiados o grupos de trabajo ante diferentes instancias, o bien, desde el servicio público en diversas instituciones, ya sea a nivel local y/o federal, con la visión de aquellas personas que proceden del ámbito privado o meramente académico y que por primera vez incursionan en materia electoral.

Todo ello, con el objetivo de que la suma de la visión y experiencia de la persona designada, en relación con quienes ocupan actualmente el cargo de consejeras y consejeros electorales, garantice la adecuada conformación del órgano máximo de dirección del Organismo Público Local Electoral de Nuevo León, así como su funcionamiento.

Dicho lo anterior, respecto de quien se propone, se ha hecho un análisis de forma individual y resulta idónea para ocupar el cargo de Consejera Electoral del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León porque demostró en todas

y cada una de las etapas del proceso de designación que cuenta con el perfil más adecuado para ocupar dicho cargo.

Es de resaltar que, si bien las personas aspirantes que participaron en la etapa de valoración curricular y entrevista cuentan con características y atributos muy particulares que, en principio, podrían generar la convicción de que resultan aptas para ser designadas, el perfil de la persona aspirante propuesta es el que resulta más adecuado.

Ello en virtud de que se evidenció lo siguiente:

- Que cuenta con estudios a nivel Licenciatura y Maestría. Lo que evidencia que cuenta con la debida formación académica y profesional.
- Que cuenta con conocimientos en materia electoral, lo que se constató con el resultado que obtuvo en el examen de conocimientos en materia electoral que aplicó el CENEVAL.
- Que cuenta con habilidades para razonar de manera lógica, argumentar y formular soluciones a problemas concretos en el ámbito electoral, de conformidad con el ensayo que elaboraron y que fue evaluado por el COLMEX.
- Que su perfil es compatible con las competencias clave requeridas para el desempeño del cargo, de acuerdo con la prueba de competencias gerenciales aplicada por la UEPI-UNAM, así como el desarrollo de su entrevista.

Es conveniente precisar que los resultados obtenidos en el examen de conocimientos generales en materia electoral y la elaboración del ensayo no son acumulativos. Es decir, no por el hecho de que alguna persona aspirante obtuviera las mejores calificaciones en estas pruebas, ello por sí mismo y en forma automática es suficiente para ser designada, en tanto que dichos resultados únicamente garantizaron continuar en la siguiente etapa del procedimiento de designación.

De esta manera, para realizar la referida selección se atendió a lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento para la designación, que establece que en cada una de las etapas se garantizará la paridad de género, se procura una composición multidisciplinaria y multicultural; se garantiza que las personas aspirantes serán evaluadas en atención a los principios de objetividad e imparcialidad y sin discriminación motivada por origen étnico, género, condición social, orientación religiosa, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Con la vacante objeto de la convocatoria, el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León se integra de la siguiente manera:

IEEPC	Mujeres	Hombres
	4	2

En virtud de que la presidencia del OPL es ocupada por una mujer y hay una conformación de tres Consejeras y dos Consejeros electorales, ante la propuesta que se presenta cobra relevancia lo que la Sala Superior del Tribunal estableció en la Jurisprudencia 2/2021-PARIDAD DE GÉNERO. LA DESIGNACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES, EN LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO GENERAL DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES MAXIMIZA LA IGUALDAD SUSTANTIVA:

De conformidad con lo previsto en los artículos 1º, párrafos tercero y último, y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23.1, inciso c), y 24 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 4, incisos f) y j), de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer; 3 de la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; así como el artículo 3 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, se concluye que el nombramiento de más mujeres que hombres en los organismos públicos electorales, o inclusive de la totalidad de sus integrantes, como parte de una política pública encaminada a garantizar el acceso real de las mujeres a los cargos públicos electorales, es acorde con la interpretación del principio de paridad, como un mandato de optimización flexible, en la medida en que permite acelerar y maximizar el acceso real de las mujeres a tales cargos públicos, a partir de la conformación de diversas reglas de acción, encaminadas a establecer un piso y no un techo para la participación de las mujeres en igualdad de oportunidades.

Así, la propuesta que se pone a consideración a través del presente dictamen respeta el principio de paridad de género en la integración de OPL de Nuevo León.

Por otra parte, la formación académica de las y los seis Consejeros Electorales que permanecen en su encargo, corresponde a las áreas de Ingeniería Industrial, Derecho, Ciencias Sociales, Relaciones internacionales, Psicología, mientras que, quien se propone en el presente dictamen tiene formación académica en la Licenciatura en Derecho, y del análisis de sus actividades profesionales, así como de su especialización académica, se desprende que tienen experiencia en Delitos Electorales. De ahí que, en su integridad, el órgano superior de dirección contará con personas de diversas formaciones académicas garantizando así una composición multidisciplinaria.

El proceso de designación fue transparente porque los resultados de cada etapa se difundieron ampliamente en la página de internet del Instituto Nacional Electoral. Aunado a que todas las entrevistas que se realizaron en la etapa de valoración curricular y entrevista fueron observadas en tiempo real por las consejerías electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, las representaciones del poder legislativo y de los partidos políticos ante el Instituto.

Ahora bien, tal como lo ha señalado el máximo órgano jurisdiccional en materia electoral del país, en la sentencia SUP-JDC-2501/2014 y acumulados, para advertir que las determinaciones de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, están revestidas de la debida fundamentación y motivación que exige todo acto de naturaleza discrecional, deben considerarse los elementos probatorios objetivos y suficientes que demuestren fehacientemente la razón por la cual se determinó que la persona aspirante propuesta acreditó satisfactoriamente todas las etapas previas y se determina proponer su designación.

En el mismo sentido, la Jurisprudencia 62/2002, aprobada por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyo rubro es PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ELECTORAL DEBE REALIZARSE CONFORME A LOS CRITERIOS DE IDONEIDAD, NECESIDAD Y PROPORCIONALIDAD, especifica que las disposiciones contenidas en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, están encaminadas a salvaguardar a los gobernados de los actos arbitrarios de cualquier autoridad, y pone de relieve el principio de prohibición de excesos o abusos en el ejercicio de facultades discrecionales

En el caso concreto del presente dictamen integral, para hablar de idoneidad debe darse la concurrencia de elementos o circunstancias que acrediten que determinadas personas son aptas para conseguir un fin pretendido, teniendo ciertas probabilidades de eficacia en el desempeño del cargo, bajo este criterio, la valoración se debe limitar a lo objetivamente necesario.

De igual forma, la Jurisprudencia 17/2010, cuyo rubro tiene por nombre: RESPONSABILIDAD DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS POR ACTOS DE TERCEROS. CONDICIONES QUE DEBEN CUMPLIR PARA DESLINDARSE; refiere que las medidas que cumplen la condición de Idoneidad son aquellas que resultan adecuadas y apropiadas para lograr el fin pretendido, lo cual ha quedado plenamente acreditado en el presente Dictamen.

Asimismo, la Sala Superior en diversos precedentes SUP-RAP-0642-2017 y SUP-RAP-0400-2018, ha señalado que la designación de consejerías electorales locales es una atribución discrecional del Consejo General del Instituto, la cual se debe desarrollar conforme a los parámetros establecidos en la Constitución y en las leyes aplicables. De ahí que la ponderación realizada por las y los consejeros electorales en la etapa de valoración curricular y entrevista se encuentra amparada bajo la libre apreciación de las actividades realizadas por las personas aspirantes o de la apreciación obtenida en las entrevistas realizadas.

Por tanto, es evidente que la determinación de la persona aspirante propuesta para ocupar la Consejería Electoral del órgano máximo de dirección del Organismo Público Local que nos ocupa, es resultado del procedimiento antes especificado, en el que se verificó el cumplimiento de los requisitos legales, la aprobación de la etapa del examen de conocimientos en materia electoral, el cotejo documental, la obtención de un dictamen idóneo del ensayo, la valoración curricular para la constatación de que cuentan con un perfil apto para desempeñar el cargo respectivo y la evaluación de la entrevista a la que fueron sometidas.

Por todo lo antes expuesto y motivado, se considera que la persona aspirante propuesta resulta idónea para ocupar una Consejería Electoral del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León.

En sesión celebrada el 8 de diciembre de 2023, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales aprobó la propuesta que se presenta al Consejo General, con el nombre de la persona aspirante más idónea para ocupar el cargo referido.

CONCLUSIONES

PRIMERA. El Consejo General del Instituto Nacional Electoral tiene la facultad para nombrar a las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales, con base en el procedimiento de selección y designación cuya operación está a cargo de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

SEGUNDA. En cada una de las etapas del proceso de selección se atendieron los principios de objetividad e imparcialidad y no discriminación motivada por origen étnico, género, condición social, orientación religiosa, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. Asimismo, se tomaron en cuenta los criterios de equidad de género, una composición multidisciplinaria y multicultural.

TERCERA. A partir de la valoración integral que se llevó a cabo respecto del perfil y la idoneidad las personas aspirantes, se propone a la ciudadana referida en el apartado anterior, para que el Consejo General designe a quien deberá ocupar una Consejería Electoral del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León.

Por las fundamentaciones, motivaciones y consideraciones expuestas, esta Comisión emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. La Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales determina que se cumplieron los extremos legales en cada etapa de la Convocatoria para la selección y designación de una Consejería Electoral del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León, conforme a lo siguiente:

NOMBRE	CARGO	PERÍODO
C. ESQUIVEL QUINTERO ALEJANDRA	CONSEJERA ELECTORAL	7 años

SEGUNDO. La Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales somete a consideración del Consejo General del Instituto Nacional Electoral la propuesta de designación antes señalada.

La presente propuesta fue aprobada por el Consejo General en sesión ordinaria de fecha 15 de diciembre de 2023, en términos del artículo 24, numerales 3 y 4 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales.